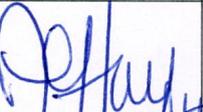
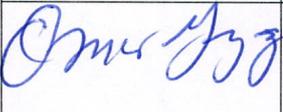


MINUTA
Sesión del
Comité de Transparencia del IEEPC

Fecha:	21/10/2022	Reunión No.	10/2022
Hora de inicio:	12:35 horas	Hora término:	12:45 horas
Proyecto / Asunto:	Sesión del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Secretario Técnico:	Lic. Omar González González

Objetivo:	Confirmar la inexistencia de la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con los folios 191106422000143 y 191106422000144 .
------------------	---

Asistencia:	Integrantes: Mtra. Elena Rivera Treviño, Directora de Fiscalización a Partidos Políticos; Dra. Adriana Verónica Hinojosa Cruz, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración; Lic. Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza, Director Jurídico; Lic. Ricardo Chavarría de la Garza, Director de Organización y Estadística Electoral; Lic. Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros, Director de Capacitación Electoral.
--------------------	---

Agenda	Firma	Integrantes del Comité de Transparencia:
Orden del día		Mtra. Elena Rivera Treviño, Directora de Fiscalización a Partidos Políticos
1.- Registro de asistencia y declaración del quórum.		Dra. Adriana Verónica Hinojosa Cruz, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración
2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.		Lic. Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza, Director Jurídico
3.- Designación de la persona que presidirá la sesión (Art.17 Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal Electoral).		Lic. Ricardo Chavarría de la Garza, Director de DOYEE
4.- Solicitud de la Unidad de Comunicación Social al Comité de Transparencia de confirmar la inexistencia de diversa información, para dar respuesta a la solicitud registrada con el folio 191106422000143 de la Plataforma Nacional de Transparencia.		Lic. Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros, Director de Capacitación Electoral.
		Lic. Omar González González, Secretario Técnico

MINUTA
Sesión del
Comité de Transparencia del IEEPC

<p>5. Solicitud de la Dirección de Administración al Comité de Transparencia de confirmar la inexistencia de diversa información, para dar respuesta a la solicitud registrada con el folio 191106422000144 de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>		
---	--	--

Desarrollo

1. Se declaró el quórum para sesionar.
2. Se aprobó el orden del día.
3. Se designó a la Mtra. Elena Rivera Treviño, Directora de Fiscalización a Partidos Políticos, para presidir la presente sesión.
4. Una vez analizada el acta circunstanciada de búsqueda de la información y el acuerdo de solicitud de confirmación de inexistencia, relacionados con la solicitud con número de folio **191106422000143**, elaborados por la Unidad de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se determina lo siguiente:
 - a) En virtud del contenido de la solicitud de información, la Unidad de Comunicación Social realizó una búsqueda de la información consistente en "*Políticas de Comunicación, Manuales de Comunicación Social, Lineamientos de Comunicación, Bases o Reglamentos Comunicación, Manuales de Identidad, Manual sobre Uso de Redes Sociales, Plan o Estrategia para publicaciones en redes sociales, o cualquier documento o documentos que regulen estos conceptos, independientemente del nombre con el que sea aprobado en el OPLE*", señalando que se realizó la búsqueda en los archivos de monitoreo a Partidos Políticos, y en los documentos de las Jefaturas de Promoción e Imagen, Producción Audiovisual y, Prensa y Atención a Medios, concluyendo que solo se localizó lo siguiente: Reglamento en que se establecen las normas para las Campañas de Promoción del Voto; Reglas para el Monitoreo de Transmisiones de las Precampañas y Campañas Electorales en prensa escrita impresa y los programas de radio y televisión que difundan mensajes durante el proceso electoral 2020-2021; y, Manual de imagen institucional e identidad gráfica información de los procesos electorales de 2018 y 2021; por lo tanto, no existe la información, en los términos señalados por el solicitante, levantando el Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información, así como el Acuerdo de solicitud de confirmación de inexistencia.
 - b) Por las razones plasmadas en las citadas acta y acuerdo, se resuelve confirmar la inexistencia de la información señalada en el inciso anterior.
 - c) No se considera necesario que se genere o reponga la información objeto de la inexistencia toda vez que no existe obligación de contar con la misma por las razones expuestas en el acta y acuerdo elaborados por la Unidad de Comunicación Social, que es al área que, en su caso, pudiera contar con dicha información.
 - d) Al no existir la información solicitada en los términos requeridos, y no darse el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, no se puede determinar

responsabilidad para alguna servidora o servidor público de las áreas que integran este organismo, por lo cual, no resulta necesario notificar al Órgano Interno de Control para tal efecto.

5. Una vez analizada el acta circunstanciada de búsqueda de la información y el acuerdo de solicitud de confirmación de inexistencia, relacionados con la solicitud con número de folio **191106422000144**, elaborados por la Dirección de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se determina lo siguiente:
- a) En virtud del contenido de la solicitud de información, la Dirección de Administración realizó una búsqueda de la información consistente en "*Información de qué empresas ganaron concursos de adquisición de material electoral (canceles electorales, urnas, bases porta urnas, paquetes electorales, etc) y documentación electoral (Boletas, actas de escrutinio, cuadernillos, carteles, etc) en los procesos electorales de 1990 al 2022*", señalando que se realizó la búsqueda en la Dirección de Administración, Jefatura del departamento de operaciones, archivos del jefe del departamento de operación y del analista de compras, adscritos la Dirección de Administración, así como en la bodega de resguardo del archivo institucional, en el dispositivo de almacenamiento de documentación digitalizada, y en los sistemas de contabilidad y registros auxiliares; concluyendo que se localizó lo siguiente: Contratos de compra de material electoral de los procesos electorales de los años 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021; así como de documentación electoral de los años 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021. Por lo tanto, no existe la información de los años 1990 al 1999, en los términos señalados por el solicitante, levantando el Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información, así como el Acuerdo de solicitud de confirmación de inexistencia.
 - e) Por las razones plasmadas en las citadas acta y acuerdo, se resuelve confirmar la inexistencia de la información señalada en el inciso anterior.
 - f) No se considera necesario que se genere o reponga la información objeto de la inexistencia toda vez que no existe obligación de contar con la misma por las razones expuestas en el acta y acuerdo elaborados por la Dirección de Administración, que es al área que, en su caso, pudiera contar con dicha información.
 - g) Al no existir la información solicitada en los términos requeridos, y no darse el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, no se puede determinar responsabilidad para alguna servidora o servidor público de las áreas que integran este organismo, por lo cual, no resulta necesario notificar al Órgano Interno de Control para tal efecto.

Resoluciones

Se aprobó por unanimidad de las y los presentes:

Confirmar la inexistencia de la información descrita en las actas y acuerdos propuestos, solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con los folios 191106422000143 y 191106422000144. **(Se anexan a la presente, las Actas Circunstanciadas de Búsqueda y los Acuerdos de Solicitud de Confirmación de Inexistencia).**